

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00086-00

El abogado JAIRO ANDRÉS BELTRÁN CASTAÑEDA apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 15 de febrero de 2022, solicitó la aclaración del auto de fecha 9 de febrero de 2022, a través del cual se inadmitió la reforma demanda.

Como soporte de su solicitud expuso que existen dudas frente a los siguientes puntos: i) el sustento normativo de las causales segunda y tercera, y la viabilidad de las mismas; ii) la razón por la cual se pide la precisión frente a los sustentos de la reforma; y iii) si se indicaron en su momento los canales de notificación la razón por la cual se pide nuevamente.

Revisado el contenido del auto mencionado, debe indicarse que el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan un verdadero motivo de duda, únicos eventos previstos en el artículo 286 del Código General del Proceso, para que proceda la aclaración de una providencia judicial; puesto que se cuestiona en sí la decisión adoptada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de aclaración del auto de fecha 9 de febrero de 2022, a través del cual se admitió la demanda, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **32** hoy **24** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809536c36d93e0ce1f00b68e2dec5a6559a1948c3ce44fef0cb27c8c019b1b64**
Documento generado en 23/03/2022 03:44:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**